

Los bienes y derechos afectados y sus titulares son los siguientes:

PROPIETARIO	EMPLAZAMIENTO	DAOS REGISTRALES
GRENVILLE SAMUEL CONWAY BOWDEN	CALLE REMIGIO SEBASTIÁ NÚMERO 4	FINCA: 67.941 FOLIO: 59 LIBRO: 1.098. TOMO: 1.973
MANUEL SANTA CRUZ FERRÁNDEZ,	CALLE SAN JUAN NÚMERO 9, (BOY 7 IZQDA.)	FINCA: 33.097 FOLIO: 98 LIBRO: 675. TOMO 675
Mª DOLORES ANA AMORÓS MOLINA	CALLE SAN JUAN NÚMERO 9 (BOY 7 CENTRO)	FINCA: 114.992 FOLIO: 111 LIBRO: 2844. TOMO: 3772...

Lo que se publica para que sirva de notificación individualizada a Grenville Samuel Conway Bowden y a Manuel Santa Cruz Ferrández, o en su caso, a sus causahabientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ya que por ignorarse el paradero de los mismos, y el lugar de la notificación, ésta no ha podido practicarse, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza de San Cristóbal, número 14, donde podrá ser examinado.

Durante el periodo de exposición pública, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada.

El presente Edicto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo y por el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

\*1209109\*

**SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante decreto de la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de fecha 26 de abril de 2012, de la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de BENIARBEIG, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2012, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la «Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de determinados Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, de los municipios de la provincia» aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 1 de julio de 2004, (BOP número 175, de fecha 31-07-2004, y el DOCV número 4.819, de fecha 13-08-2004).

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas al Ayuntamiento que a continuación se detalla en materia de Inspección Tributaria.

**BENIARBEIG**

- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por Licencias Urbanísticas.

La delegación realizada a favor de esta Excm. Diputación Provincial por el municipio de Beniarbeig surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

Alicante, a 26 de abril de 2012

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA GENERAL,  
Luisa Pastor Lillo. Amparo Koninckx Frasquet

\*1209071\*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
ALICANTE**

**EDICTO**

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000084/2012, a instancia de EMILIA MARIA GONZALEZ GIRONES contra TRENZADOS Y BORDADOS OBDULIA SL, en la que se han dictado AUTO de fecha 12.04.12 y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 02.05.12, cuyas partes dispositivas dicen:

**AUTO**

DISPONGO: Acordar la ejecución del fallo de la Sentencia dictada en autos a cuyo objeto la Sra. Secretario Judicial procederá a la citación de las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, conforme al art 239.4 LRJS, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado Nº 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Repo-

sición /Social, Código 30- Cuenta Expte: 0114/ /0000/30/ 000084/2012) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto. (Arts. 556 a 558 L.E.C.)

Así lo manda y firma D./Dª. PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE; de todo lo que Dª MARTA MARTÍN RUIZ, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.

**LA MAGISTRADA-JUEZ LA SECRETARIO JUDICIAL  
DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Visto el estado de las presentes actuaciones y contenido del oficio recibido, vía fax, remitido por la Policía Local de Alicante, se acuerda la SUSPENSIÓN del acto señalado para el día de hoy, por no constar acreditada la citación de la mercantil ejecutada TRENZADOS Y BORDADOS OBDULIA, S.L. así como tampoco la de su administrador D. MARIO PÉREZ PÉREZ, fijando nueva fecha de SEÑALAMIENTO para la celebración de la correspondiente COMPARECENCIA, el próximo DÍA 16 DE MAYO DE 2.012 a las 12:00horas, en la Secretaría de este Juzgado.

CÍTESE a las partes, en legal forma, conforme a lo acordado en autos y dispuesto en los arts. 280 y ss. de la L.R.J.S., a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la NO READMISIÓN O READMISIÓN IRREGULAR alegada, haciéndoles saber